

La **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen, en aras de aportar al cumplimiento de sus objetos institucionales y legales.

MARCO LEGAL.

La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, *'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'*".

De igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, *"Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación"* en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N° 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 31 modalidades y mecanismo de la elección : el Gerente para ejecutar el plan de compras y adquirir los bienes y servicios necesarios ,podrá seleccionar al contratista acorde con la naturaleza del contrato y su cuantía , mediante las siguientes modalidades y mecanismos de selección :

4. Convocatoria Pública: Modalidad mediante la cual se formula públicamente a través de la página web La ESE o de la Gobernación , una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades , los interesados presenten sus ofertas y la entidad seleccione la propuesta más favorable después de la evaluación objetiva.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Atendiendo a la protección constitucional del Derecho a la salud, contemplada en la Ley estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, donde cita la obligatoriedad en la prestación de los servicios, aplicando los siguientes principios disponibilidad, accesibilidad, calidad e idoneidad profesional, universalidad, prohomine, equidad, continuidad, oportunidad en la prevalencia de derechos, progresividad del derecho, sostenibilidad, Eficiencia, y la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*.

Teniendo en cuenta lo establecido en la constitución política de Colombia en su artículo 49 el cual establece, *"Que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud"*. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad

Que, la ESE, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se encuentra conformada por su sede principal en la Isla de San Andrés, y dos puestos de salud, siendo estos: puesto de salud, sede Loma, y puesto de salud, sede San Luis; y en la isla de Providencia cuenta con un Hospital Provisional, ubicado en Cotton Cay y siendo una entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios .que le competen, lo cual, sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos. Por el cual debe procurar contar con recurso humano suficiente, capacidad técnica, logística, operativa y financiera que permita la adecuada gestión en las diferentes áreas o procesos especializados, que complementan el proceso asistencial hospitalario para lograr la eficiencia y eficacia misional.

Que, La E.S.E, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales, organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.

La E.S.E tiene que contar con el recurso humano suficiente para avalar el funcionamiento y la operación del mismo, sin los cuales no solo se garantizaría el desarrollo de la parte administrativa y asistencial , sino que se generarían claras barreras de acceso a los servicios prestados a los usuarios y ofertados por la Empresa Social del Estado, esto en el entendido de que la prestación del servicio de salud va inmersa con una debida gestión administrativa y asistencial , para lo cual se requiere contar con los recursos de personal necesarios para garantizar esta finalidad.

Que la E.S.E. cuenta con personal de planta con los conocimientos y habilidades para el desarrollo del objeto contractual, este no es suficiente para atender toda el área misional; y la demanda no amerita modificar la estructura de empleos, por ello, le resulta mucho más favorable atender la demanda de servicios en esta área por medio de una empresa de servicios de personal temporal, la cual debe



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

acreditar ante la E.S.E. suficiente experiencia e idoneidad para la ejecución de este tipo de contratos, los cuales son garantía suficiente para la E.S.E.

Que, el área de Talento Humano, mediante requerimiento certifica la ausencia y/o insuficiencia de personal en planta de la E.S.E. Hospital Departamental de san Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución.

Que existe soporte del área responsable donde justifica la necesidad de un recurso humano para la prestación del servicio requerido en la E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que la Corte Constitucional, ha reiterado en diferentes sentencias la no procedencia de la utilización de contratos de prestación de servicios para algunas áreas del talento humano en salud, señalando que esta figura busca evadir el pago de prestaciones sociales; por lo que la E.S.E. en pro de la evidente necesidad en la continuidad y prestación del servicio y con el fin de garantizar el reconocimiento del pago de prestaciones sociales, horas extras y demás prerrogativas a los trabajadores del sector de la salud, definió contar con una empresa que cumpliera con experiencia, trayectoria, idoneidad y capacidad financiera necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la E.S.E. para dar cumplimiento a la planeación estratégica y fortalecer el modelo de atención institucional centrado en el paciente y su familia con estándares de calidad, reconocidos y diferenciados de otras entidades similares en Colombia, requiere del talento humano en salud para dar continuidad a la prestación del servicio que de acuerdo con su misión brinda la entidad.

Que la Constitución y la Ley le han otorgado a las entidades del Estado correspondiente, la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, por lo que para el desarrollo y cumplimiento de dicho objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Que el Decreto 4369 de 2006 reglamenta el ejercicio de la actividad de las empresas de servicios temporales.

Que la intermediación laboral sólo está permitida ejercerla a las empresas de servicios temporales, pues, dado que la Ley 1429 de 2010, por la cual se expide la Ley de Formalización y generación de empleo, que prohíbe expresamente la contratación de personal a través de cooperativas de trabajo asociado para el desarrollo de las actividades misionales permanentes, bajo ninguna modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

Que la intermediación laboral a efectos del artículo 63 de la Ley 1429 del 2010, sólo está permitida a las empresas temporales, precisando que, cuando se hace mención a intermediación laboral, se entenderá como el envío de trabajadores en misión para prestar servicios a empresas o instituciones.

Por consiguiente, se busca garantizar a través de una convocatoria pública, un contratista que actúe bajo su propia responsabilidad como proveedor de servicios de personal temporal a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para el presente proceso, que cuente con la experiencia y capacidad administrativa, financiera y técnica para suministrar, bajo el cumplimiento de normas propias que regulan la materia.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO: De conformidad con el artículo 25 de Ley 1636 de 2013, el Servicio Público de Empleo tiene por función esencial lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente, y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades. El servicio público de empleo podrá ser prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, en condiciones de libre competencia y mediante el uso de mecanismos e instrumentos tecnológicos que permitan eficiencia, coordinación y transparencia. (Artículo 2.2.6.1.2.1 del Decreto 1072 de 2015).

BOLSA DE EMPLEO: Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que presta servicios de gestión y colocación para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tales como: estudiantes, egresados, afiliados u otros de similar naturaleza. La prestación de los servicios de gestión y colocación empleo por las bolsas de empleo, será gratuita para oferentes y potencial empleador usuarios de los servicios. (Artículo 2.2.6.1.2.36 del Decreto 1072 de 2015).

Las bolsas de empleo es necesario aclarar que son organizaciones encaminadas a poner en contacto a oferentes y demandantes de mano de obra dentro del mercado laboral para que mutuamente satisfagan sus necesidades, entendiéndose como oferentes de mano de obra las personas naturales que están en disposición de ofrecer su fuerza de trabajo en un mercado laboral y, como demanda de mano de obra, el requerimiento de las diferentes unidades económicas para que sus vacantes sean ocupadas por personas calificadas para el desempeño de las mismas, se encuentra regulada en los artículos 95 y 96 de la Ley 50 de 1990, y el Decreto Reglamentario 3115 de 1997.

Por señalamiento del mencionado Artículo 95 de la Ley 50 de 1990, la actividad de intermediación de empleo podrá ser gratuita u onerosa pero siempre será prestada en forma gratuita para el trabajador y solamente por las personas naturales, jurídicas o entidades de derecho público autorizadas por el Ministerio de la Protección Social. Es oportuno aclarar frente a lo anterior, que las agencias o



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD

bolsas de empleo, no tienen finalidad diferente a la de poner en contacto a trabajadores y empleadores, pero estas no pueden contratar trabajadores para enviarlos a prestar sus servicios a un usuario, conducta que podría ser sujeta a las sanciones que puede imponer este Ministerio de acuerdo a lo indicado por el Artículo 15 del D.R. 3115 de 1997.

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley 50/90 pueden contratar directamente trabajadores en los siguientes términos:

“Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas, el carácter de empleador”.

Con fundamento en lo anterior, es claro que el objeto de las EST es celebrar contratos de prestación de servicios con empresas usuarias para colaborarles temporalmente en el desarrollo de actividades propias de éstas, mediante el envío de trabajadores en misión quienes ejecutarán la labor contratada. Es preciso tener presente en todo caso que estos trabajadores son contratados directamente por la empresa de servicios temporales quien es para todos los efectos la verdadera empleadora y debe responder al trabajador por todos los derechos que en virtud del contrato de trabajo surgen como son salarios, prestaciones sociales y liquidación de prestaciones al finalizar el contrato de trabajo, así como a la correspondiente afiliación al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

1.1 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Por todo lo anterior, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, tiene la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica, que preste los servicios antes descrito, teniendo en cuenta que la E.S.E no cuenta actualmente con personal suficiente y capacitado, ni con la infraestructura administrativa, operativa y técnica para la ejecución de esta actividad y así garantizar la continuidad del servicio del personal con la contratación de una bolsa de empleos temporales requerido para el hospital.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social es pertinente adelantar la contratación a través del procedimiento de selección de convocatoria pública.

2. OBJETO DEL CONTRATO / ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EMPRESAS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DE APOYO ASISTENCIAL EN LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE REQUIERE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL DECRETO 4369 DE 2006 Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el estudio previo, el contrato, la oferta y las relacionadas con la naturaleza del objeto a realizar; para lo cual empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas solicitadas por el contratante que correspondan.

la prestación de servicios con empresas usuarias para colaborarles temporalmente en el desarrollo de actividades propias de éstas, mediante el envío de trabajadores en misión quienes ejecutarán la labor contratada.

Es preciso, tener presente en todo caso que estos trabajadores son contratados directamente por la empresa de servicios temporales quien es, para todos los efectos la verdadera empleadora y debe responder al trabajador por todos los derechos que en virtud del contrato de trabajo surgen como son salarios, prestaciones sociales y liquidación de prestaciones al finalizar el contrato de trabajo, así como a la correspondiente afiliación al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con el Decreto 1823 de 2020 en su artículo 2.2.6.1.2.17, que define los servicios de gestión y colocación como aquellos que garantizan las condiciones mínimas para el encuentro entre la oferta y la demanda laboral. El presente numeral determina, define y describe cada uno de los servicios descritos en la norma y en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.25 del Decreto 1072 de 2015, se establece el procedimiento para cada uno de estos servicios, los cuales se prestarán en la modalidad presencial y comprenden las siguientes actividades:

El proponente, debe garantizar que cuenta con un equipo de trabajo profesional, técnico y auxiliar, idóneo para la ejecución de los procesos a desarrollar; el cual deberá cumplir con los manuales de funciones según acuerdo 013 del 2020. (ver anexos)

Sin embargo, los anteriores procedimientos podrán ser modificados o actualizados por la E.S.E, para lo cual, en el desarrollo del contrato, el contratista se ajustará a las modificaciones introducidas y se compromete a acatarlas.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En caso de que el trabajador no cumpla con la intensidad horaria, el hospital descontara los valores correspondientes a lo no laborado.

El porcentaje de administración no podrá superar en ningún caso el 10% del valor del contrato, El proponente deberá contemplar los siguientes valores, dentro de las liquidaciones a sus trabajadores, incluso para tiempo extra o suplementario, se reconocerá de acuerdo a la siguiente tabla:

ítem	ASIGNACIÓN SALARIAL	CANT	CARGO	DESCRIPCION DEL CARGO
1	\$ 4.520.953	4	MEDICO GENERAL GRADO 11	VER ANEXO 1
2	\$ 4.224.636	1	MEDICO GENERAL GRADO 10	VER ANEXO 2
3	\$ 1.446.964	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 6	VER ANEXO 3
4	\$ 1.731.208	2	AUXILIAR DE ENFERMERIA GRADO 9	VER ANEXO 4
5	\$ 1.676.996	5	AUXILIAR DE FARMACIA GRADO 8	VER ANEXO 5
6	\$ 2.697.263	5	ENFERMERO (A) GRADO 3	VER ANEXO 6
7	\$ 2.383.301	3	FISIOTERAPEUTA GRADO 1	VER ANEXO 7
8	\$ 1.974.163	1	TECNICO OPERATIVO ASISTENCIAL GRADO 6	VER ANEXO 8
9	\$ 1.731.208	2	TECNOLOGO(A) ATENCION PREHOSPITALARIO	VER ANEXO 4

• **SALARIOS:**

Salario mínimo año 2023 Art 145 CST. Jornada Ordinaria 48 horas semanales, 8 horas diarias. Ley 50 de 1990, Art.20

SALARIO MINIMO DIA: Jornada Ordinaria Día 8 horas

SALARIO MINIMO HORA ORDINARIA: Jornada ordinaria 6 a.m. a 9 p.m. Ley 789 de 2002, Art. 25

SALARIO MINIMO HORA NOCTURNA: Ley 50 de 1990 Art. 24 Jornada Nocturna 9 p.m. a 6 a.m. Valor Hora Ordinaria+35% de recargo

• **AUXILIO DE TRANSPORTE:**

AUXILIO MES, Se paga a quienes devenguen hasta (2 salarios mínimos mensuales vigentes).

• **HORAS EXTRAS:**

HORAS EXTRAS ORDINARIA: Ley 50 de 1990 Art.24 Valor Hora Ordinaria+25% de recargo

NOCTURNA: Ley 50 de 1990 Art. 24 Valor hora ordinaria+75% de recargo

DOMINICAL Y FESTIVO ORDINARIA: Valor hora ordinaria+75% por festivo+25% recargo diurno

DOMINICAL Y FESTIVO NOCTURNA: Valor hora ordinaria+75% por festivo+75% recargo nocturno

• **DOMINICAL Y FESTIVO:**

ORDINARIA: Si se trabaja Hora básica+75% de recargo

NOCTURNA: Hora básica+75% recargo festivo 35% recargo nocturno

• **VACACIONES:**

Vacaciones: Art.186 C.S.T. 15 días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas por cada año de servicios

• **PRESTACIONES:** A cargo del Empleador

CESANTIAS: Artículo 249 C.S.T Un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracciones de año Intereses de CESANTIAS Intereses legales del 12% anual sobre el valor de la cesantía acumulada al 31 de diciembre de cada año Ley 52 de 1975

PRIMA DE SERVICIOS: Un mes de salario pagaderos por semestre calendario así:15 días el último día de junio y 15 días en los primeros 20 días de diciembre de cada año Art. 306 C.S.T

DOTACION: Ley 11 de 1984, Art 7. Se entrega a quienes devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales vigentes. Con más de 3 meses de servicio. Dicha Dotación debe garantizar estándares de calidad mínimos.

• **PRESTACION**

SALUD Ley 1122 del 2007 Art. 10 , Con la Ley 1607 de 2012, art. 25, quedan exonerados excepcionalmente de aportes a salud: - Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes del impuesto de renta y complementarios. -Las personas naturales empleadoras que tengan dos o más empleados. Requisito: No superen los 10 Salarios mínimos

PENSIONES Ley 797 de 2003 Art.7 Cotización: 16%. Empleador:12%Trabajador:4% Decreto 4982 de 2007



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

RIESGOS PROFESIONALES Decreto 1772 de 1994 Art 13 Riesgo VALOR INICIAL Según Actividad Económica I:0.522% Riesgo II: 1044% Riesgo III: 2436% Riesgo IV: 4350% Riesgo V: 6960% A cargo del Empleador
 APORTES ICBF Ley 89 de 1988 , SENA Y Ley 21 de 1982 Cajas de Compensación Familiar: Con la Ley 1607 de 2012, art. 25, quedan exonerados excepcionalmente de aportes ICBF Y SENA : Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes del impuesto de renta y complementarios. -Las personas naturales empleadoras que tengan dos o más empleados. Requisito: No superen los 10 Salarios mínimos
 SUBSIDIO FAMILIAR Ley 21 de 1982 y Ley 789 de 2002 Art. 3 Suma de dinero, pagos en especie y en servicios, que paga la Caja de Compensación Familiar al trabajador otros beneficiados

2.4 CLASIFICACION UNSPSC:

El objeto contractual del presente proceso de selección se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, el código UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80111700	Reclutamiento de personal
80111500	Desarrollo de recursos humanos
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud.
85101700	Servicios de Administración de Salud.

2.5 ANALISIS DEL SECTOR QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Según disponibilidad presupuestal expedida por la subgerencia administrativa y financiera para la fecha. Para la presente contratación, se realizó una liquidación salarial por los profesionales requeridos con una cuota administración del 10 %, verificación de los contratos anteriores con la entidad y se analizaron contrataciones similares realizadas por otras E.S.E HOSPITALARIOS en el país.

Se determinó el presupuesto oficial estimado y el valor del contrato en la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$854.113.031)**

LIQUIDACION SALARIAL POR CARGO MENSUAL

ASIGNACIÓN SALARIAL	CANT	CARGO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
\$ 4.520.953	4	MEDICO GRADO 11	\$ 7.623.166	\$ 30.492.663
\$ 4.224.636	1	MEDICO GRADO 10	\$ 7.123.520	\$ 7.123.520
\$ 1.446.964	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 6	\$ 2.467.163	\$ 4.934.327
\$ 1.731.208	2	AUXILIAR DE ENFERMERIA GRADO 9	\$ 2.946.452	\$ 5.892.903
\$ 1.676.996	5	AUXILIAR DE FARMACIA GRADO 8	\$ 2.855.040	\$ 14.275.200
\$ 2.697.263	5	ENFERMERO (A) GRADO 3	\$ 4.548.086	\$ 22.740.430
\$ 2.383.301	3	FISIOTERAPEUTA GRADO 1	\$ 4.018.688	\$ 12.056.063
\$ 1.974.163	1	TECNICO OPERATIVO ASISTENCIAL GRADO 6	\$ 3.356.119	\$ 3.356.119
\$ 1.731.208	2	TECNOLOGO(A) ATENCION PREHOSPITALARIO	\$ 2.946.452	\$ 5.892.903
				\$ 106.764.129

MEDICO GRADO 11	
SALARIO	\$ 4.520.953,00
Aportes a pensión	\$ 542.514,36
Aportes a salud	\$ 384.281,01
Aportes a riesgos laborales	\$ 314.658,33
Cajas de compensación	\$ 180.838,12
Prima de servicios	\$ 376.595,38
Cesantía	\$ 376.595,38
Intereses sobre cesantías	\$ 45.191,45
Provisión de vacaciones	\$ 188.523,74
SUBTOTAL	\$ 6.930.150,77



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ADMON 10%	\$ 693.015,08
TOTAL	\$ 7.623.165,85

MEDICO GRADO 10	
SALARIO	\$ 4.224.636,00
Aportes a pensión	\$ 506.956,32
Aportes a salud	\$ 359.094,06
Aportes a riesgos laborales	\$ 294.034,67
Cajas de compensación	\$ 168.985,44
Prima de servicios	\$ 351.912,18
Cesantía	\$ 351.912,18
Intereses sobre cesantías	\$ 42.229,46
Provisión de vacaciones	\$ 176.167,32
SUBTOTAL	\$ 6.475.927,63
ADMON 10%	\$ 647.592,76
TOTAL	\$ 7.123.520,39

AUX. ADMINISTRATIVO GRADO 6	
SALARIO	\$ 1.446.964,00
Aportes a pensión	\$ 173.635,68
Aportes a salud	\$ 122.991,94
Aportes a riesgos laborales	\$ 100.708,69
Cajas de compensación	\$ 57.878,56
Prima de servicios	\$ 132.244,58
Cesantía	\$ 132.244,58
Intereses sobre cesantías	\$ 15.869,35
Provisión de vacaciones	\$ 60.338,40
SUBTOTAL	\$ 2.242.875,78
ADMON 10%	\$ 224.287,58
TOTAL	\$ 2.467.163,36

AUX. ENFERMERIA GRADO 9	
SALARIO	\$ 1.731.208,00
Aportes a pensión	\$ 207.744,96
Aportes a salud	\$ 147.152,68
Aportes a riesgos laborales	\$ 120.492,08
Cajas de compensación	\$ 69.248,32
Prima de servicios	\$ 155.922,11
Cesantía	\$ 155.922,11
Intereses sobre cesantías	\$ 18.710,65
provisión de vacaciones	\$ 72.191,37



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SUBTOTAL	\$ 2.678.592,28
ADMON 10%	\$ 267.859,23
TOTAL	\$ 2.946.451,50

AUX. DE FARMACIA GRADO 8	
SALARIO	\$ 1.676.996,00
Aportes a pensión	\$ 201.239,52
Aportes a salud	\$ 142.544,66
Aportes a riesgos laborales	\$ 116.718,92
Cajas de compensación	\$ 67.079,84
Prima de servicios	\$ 151.406,25
Cesantía	\$ 151.406,25
Intereses sobre cesantías	\$ 18.168,75
provisión de vacaciones	\$ 69.930,73
SUBTOTAL	\$ 2.595.490,92
ADMON 10%	\$ 259.549,09
TOTAL	\$ 2.855.040,01

ENFERMERA (O) GRADO 3	
SALARIO	\$ 2.697.263,00
Aportes a pensión	\$ 323.671,56
Aportes a salud	\$ 229.267,36
Aportes a riesgos laborales	\$ 187.729,50
Cajas de compensación	\$ 107.890,52
Prima de servicios	\$ 224.682,01
Cesantía	\$ 224.682,01
Intereses sobre cesantías	\$ 26.961,84
Provisión de vacaciones	\$ 112.475,87
SUBTOTAL	\$ 4.134.623,66
ADMON 10%	\$ 413.462,37
TOTAL	\$ 4.548.086,03

FISIOTERAPEUTA GRADO 1	
SALARIO	\$ 2.383.301,00
Aportes a pensión	\$ 285.996,12
Aportes a salud	\$ 202.580,59
Aportes a riesgos laborales	\$ 165.877,75
Cajas de compensación	\$ 95.332,04
Prima de servicios	\$ 198.528,97
Cesantía	\$ 198.528,97
Intereses sobre cesantías	\$ 23.823,48
provisión de vacaciones	\$ 99.383,65



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SUBTOTAL	\$ 3.653.352,57
ADMON 10%	\$ 365.335,26
TOTAL	\$ 4.018.687,83

TECNICO OPERATIVO ASISTENCIAL GRADO 6	
SALARIO	\$ 1.974.163,00
Aportes a pensión	\$ 236.899,56
Aportes a salud	\$ 167.803,86
Aportes a riesgos laborales	\$ 137.401,74
Cajas de compensación	\$ 78.966,52
Prima de servicios	\$ 176.160,26
Cesantía	\$ 176.160,26
Intereses sobre cesantías	\$ 21.139,23
provisión de vacaciones	\$ 82.322,60
SUBTOTAL	\$ 3.051.017,02
ADMON 10%	\$ 305.101,70
TOTAL	\$ 3.356.118,73

TECNOLOGO(A) ATENCION PREHOSPITALARIO	
SALARIO	\$ 1.731.208,00
Aportes a pensión	\$ 207.744,96
Aportes a salud	\$ 147.152,68
Aportes a riesgos laborales	\$ 120.492,08
Cajas de compensación	\$ 69.248,32
Prima de servicios	\$ 155.922,11
Cesantía	\$ 155.922,11
Intereses sobre cesantías	\$ 18.710,65
provisión de vacaciones	\$ 72.191,37
SUBTOTAL	\$ 2.678.592,28
ADMON 10%	\$ 267.859,23
TOTAL	\$ 2.946.451,50

En el periodo 2022 y 2021 se suscribieron contratos similares con las siguientes especificaciones:

CONTRATISTA	No contrato	OBJETO	VALOR	FECHA
EMPLEOS ARCHIPIELAGO	189	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL DE APOYO ASISTENCIAL EN LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE REQUIERE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL DECRETO 4369 DE 2006 Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN	\$ 1.200.000.000	FEBRERO 2022



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

EMPLEOS ARCHIPIELAGO	270	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS SEÑALADO EN EL DECRETO 4369 DE 2006 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN	\$ 1.200.000.000	JUNIO 2021
----------------------	-----	---	------------------	------------

Igualmente se analizaron contrataciones similares realizadas por otras E.S.E HOSPITALARIOS en el país como seguidamente se indica:

ENTIDAD ESTATAL	MODALIDAD DE SELECCION	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	LINK DE BUSQUEDA
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALA	CONVOCATORIA PUBLICA	Servicios Personal Temporal	333.000.000	ENERO 2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA ESE	CONVOCATORIA PUBLICA	PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE LA COLABORACION DE APOYO TEMPORAL DE TRABAJADORES PARA LOS SERVICIOS ADSCRITOS AL CICLO ECONOMICO INTERNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E	125.000.000	DIC 2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
CLÍNICA GIRÓN ESE	CONVOCATORIA PUBLICA	PRESTACION DE SERVICIOS DE COLABORACION TEMPORAL EN	1.914.372.106	ENERO 2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

		SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS Y DE CONSULTA EXTERNA QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA CLINICA GIRON E.S.E.			
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO	CONVOCATORIA PUBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA LAS DIFERENTES ÁREAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO	121.000.000	OCTUBRE 2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

		, CALDAS			
--	--	----------	--	--	--

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, "POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, "Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación" en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento del artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N° 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adopto el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.

Que el artículos 31 y hasta el 35 de la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, "Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación", establece las modalidades de selección y el procedimiento de la convocatoria pública, los cuales constituyen el fundamento jurídico de este proceso.

4.1 MODALIDAD DE CONTRATACION

Contratación Directa (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.2 Acuerdo 014 de 19 de enero de 2021)		Convocatoria Publica (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1 Acuerdo 002 de 19 de octubre de 2021)	X	Compras Electrónicas (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1 Acuerdo 002 de 19 de 29 de octubre de 2021)	Otro	¿Cuál?
--	--	--	----------	--	-------------	---------------

4.2. TIPO DE CONTRATO

Compr a venta	Prestación de servicios	X	Convenio interadminis trativo	Empréstito	Suminist ro	Arrendamient o	Orden de Compra
Otro							

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. VALOR DEL CONTRATO

Según disponibilidad presupuestal expedida por la subgerencia administrativa y financiera para la fecha. Para la presente contratación se realizó una liquidación salarial por los cargos requeridos con una administración del 10 % ,verificación de los contratos anteriores con la entidad y se analizaron contrataciones similares realizadas por otras E.S.E HOSPITALARIOS en el país.

Se determinó el presupuesto oficial estimado y el valor del contrato en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL TREINTA Y UN PESOS (**\$854.113.031**) M/CTE.

RUBRO	NOMBRE	CDP	VALOR
2.4.5.02.09.01.01	SERVICIOS PERSONALES	153 del 30 de enero de 2023	\$854.113.031
TOTAL			\$854.113.031

5.2 PLAZO DE EJECUCION

Ocho (08) meses, sin exceder el 31 de diciembre del 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales estipulados en el contrato a suscribir.

5.3 LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA:



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ciudad San Andrés Islas, Empresa Social del estado ESE Hospital Departamental de Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Dirección. Vía San Luis Bahía Hooker Sede Hospital Clarence Lynd Newball.

5.4. FORMA DE PAGO:

El pago que se realizarán del valor del contrato se efectuará de la siguiente forma:

Se cancelará el valor del contrato al contratista, mensual contra entrega de los servicios, dentro de los (30) días hábiles siguientes o con posterioridad a la prestación y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contrato, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, Certificación del Paz y Salvo en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal del Contratista (según aplique). Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

- 1- Acta de recibo debidamente firmada por el supervisor.
- 2- Entrega de informe final de ejecución.
- 3- Certificación de recibo y entrega a satisfacción de los bienes y servicios.
- 4- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 5- Comprobantes de nota de entrada de almacén, (cuando aplique)

El contratista debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.

5.5 SUPERVISOR

La ESE supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista de la siguiente manera: La E.S.E designa al Jefe de Talento Humano DE LA ENTIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas.
2. Dar visto bueno a las facturas de cobro que presente el contratista, previa recepción técnica del encargado y concepto favorable del responsable, por medio del cual certifique, que el servicio se ha prestado efectivamente.
3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA E.S.E.
4. Presentar ante la gerencia de LA E.S.E. los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados.
5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales.
6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente.
7. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.
8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato.
9. Las demás que establezca la Ley.

5.6. DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS

Hoja de vida y soportes de las personas que serán asignadas a los servicios ofertados (tenga en cuenta el decreto 2762 de 1991).

5.7 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA)

5.8 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES

1. EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)
2. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)
4. CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)
5. CAPACIDAD TÉCNICA CIENTÍFICA	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)

5.8.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica así:

- (a) La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

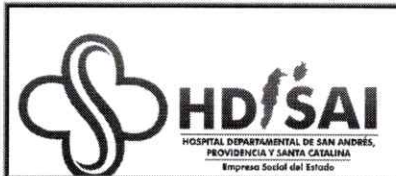
- (b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- (c) Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
- (d) se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social. (Artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá ser similar al objeto de esta invitación.

Con la presentación de la oferta el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Carta de presentación en la que indique la invitación en la que pretende participar, de acuerdo con las convocatorias realizadas por el hospital publicada en la página web de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2. Certificación expedida por el Representante Legal del proponente, en la cual conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En el contrato que se derive del presente proceso, **EL HOSPITAL** aplicará las reglas sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en el Artículo 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
3. La experiencia probable o la antigüedad del OFERENTE, debe ser mínimo de un (01) años o mayor la cual se verificará en el certificado de Constitución y Gerencia debidamente expedido por la Cámara de Comercio del lugar y que deberá ser allegado de acuerdo a lo ordenado por los presentes Términos de Referencia. El proponente para participar deberá acreditar que ha ejercido su actividad económica relacionada con el objeto contractual.
4. El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia mediante la suscripción de una certificación firmada por el Representante Legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.
5. Certificados de experiencia con mínimo dos (2) contratos que sumen el 100% del valor de la presente convocatoria.
6. Declaración voluntaria de origen de fondos, donde se certifica que la entidad cumple con las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo que le resulten aplicables, y que los ingresos o bienes del oferente no provienen de actividades de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
7. Registro único tributario.
8. Con el fin de validar que los oferentes que gocen con la experiencia acreditada y debidamente registrada, se solicita el Registro Único de Proponentes, la cual debe contener por lo menos 50% de los siguientes códigos INDICADOS EN EL ACAPITE DE EXPERIENCIA
 - Los **SMMLV** se computarán con base en el año 2022.
 - Los códigos de la codificación UNSPSC solicitada, debe encontrarse en un 80% de los registrados en la sumatoria de los dos (2) contratos aportados como experiencia.
9. Certificado de cámara de comercio (certificado de existencia y representación legal o registro mercantil) original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre del presente proceso.
10. Estados financieros de la empresa con corte a 31 de diciembre de 2021.
11. Certificación bancaria de cuenta habilitada para pagos o transferencias.
12. Documentos de identificación del representante legal o propietario del establecimiento de comercio.
13. Certificado del revisor fiscal de la sociedad o propietario del establecimiento de comercio, sobre el hecho de estar a paz y salvo por los conceptos de aportes para fiscales y especialmente de los aportes a la seguridad social integral, de los trabajadores dependientes.
14. Certificado de pasado judicial del representante legal.
15. Certificado de procuraduría del representante legal.
16. Certificado de procuraduría de la empresa.
17. Certificado de contraloría del representante legal.
18. Certificado de contraloría de la empresa.
19. El proponente deberá anexar con su propuesta la garantía de seriedad en los términos de la ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la ley 1882 de 2018, el cual señala: "la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Con un porcentaje equivalente al veinte (20%) sobre el valor total de la oferta.
20. Para efectos de cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la resolución 312 de 2019 del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, adjuntar certificado sobre el estado de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema y el plan de trabajo anual de la empresa.

NOTA UNO (1): Si alguno de los documentos no es aportado, con excepción de la oferta económica, o es aportado de manera incompleta o ilegible, la Oficina Jurídica de la ESE, podrá requerir al proponente para que subsane lo requerido, lo cual deberá realizarse dentro del término otorgado por LA ESE. En el evento de no ser subsanado lo requerido, se considerará que no cumplen el criterio exigido.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Entidad, resolverá las observaciones que se hagan, dentro de los plazos establecidos en el cronograma fijado en la convocatoria, igualmente estos deben realizarse de forma clara, precisa y concisa, debidamente argumentados, referenciados y centrados. Así mismo la Entidad dará respuesta en los plazos estipulados en el cronograma del proceso.

NOTA DOS (2). - PERSONA NATURAL: En el evento que la persona natural que haga parte del régimen simplificado de facturación pero que durante la vigencia 2021 tuvo una facturación superior a los 3.500 uvt. Deberá registrarse como régimen simplificado de igual manera sucederá si, durante la ejecución del contrato supera el mencionado tope.

NOTA TRES (3). - PERSONA JURÍDICA: Si la persona jurídica está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARP, pensiones y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje deberá ser expedido por el mismo. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación podrá ser expedida por su Representante Legal.

5.8.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

La ESE exigirá al proponente como mínimo los siguientes indicadores:

La capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del 2021. Para lo cual el proponente deberá presentar los estados financieros.

NOTA: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

INDICADORES DE LIQUIDEZ			
		Descripción	Positivo
1. Liquidez Corriente	Activo Corriente	Indica la capacidad de cubrir las deudas a largo y corto plazo.	Si es mayor a 1
	Pasivo Corriente		
2. Endeudamiento	Pasivo total	Indica el total de los recursos comprometidos con respecto al valor total de la empresa	Si es menor a 0.8
	Activo total		
3. Capital de Trabajo	Activo corriente -	Indica la capacidad de cubrir las deudas a corto plazo sin contar con sus inventarios.	Si es mayor a 0.30
	Pasivo corriente		

5.8.3 CAPACIDAD TÉCNICA

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN ENTREGAR TODOS LOS OFERENTES

De conformidad con el Decreto 1823 de 2020 en su artículo 2.2.6.1.2.17, que define los servicios de gestión y colocación como aquellos que garantizan las condiciones mínimas para el encuentro entre la oferta y la demanda laboral. El presente numeral determina, define y describe cada uno de los servicios descritos en la norma y en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.25 del Decreto 1072 de 2015 se establece el procedimiento para cada uno de estos servicios, los cuales se prestarán en la modalidad presencial y comprenden las siguientes actividades:

El proponente debe garantizar que cuenta con un equipo de trabajo profesional, técnico y auxiliar, idóneo para la ejecución de los procesos a desarrollar; el cual deberá cumplir con los manuales de funciones según acuerdo 013 del 2020 (ver anexos)

Sin embargo, los anteriores procedimientos podrán ser modificados o actualizados por la E.S.E, para lo cual, en el desarrollo del contrato, el contratista se ajustará a las modificaciones introducidas y se compromete a acatarlas.

En caso de que el trabajador no cumpla con la intensidad horaria, el hospital descontará los valores correspondientes a lo no laborado.

El porcentaje de administración no podrá superar en ningún caso el 10% del valor del contrato, El proponente deberá contemplar los siguientes valores, dentro de las liquidaciones a sus trabajadores, incluso para tiempo extra o suplementario, se reconocerá de acuerdo a la siguiente tabla:

ítem	ASIGNACIÓN SALARIAL	CANT	CARGO	DESCRIPCION DEL CARGO
1	\$ 4.520.953	4	MEDICO GENERAL GRADO 11	VER ANEXO 1

2	\$ 4.224.636	1	MEDICO GENERAL GRADO 10	VER ANEXO 2
3	\$ 1.446.964	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 6	VER ANEXO 3
4	\$ 1.731.208	2	AUXILIAR DE ENFERMERIA GRADO 9	VER ANEXO 4
5	\$ 1.676.996	5	AUXILIAR DE FARMACIA GRADO 8	VER ANEXO 5
6	\$ 2.697.263	5	ENFERMERO (A) GRADO 3	VER ANEXO 6
7	\$ 2.383.301	3	FISIOTERAPEUTA GRADO 1	VER ANEXO 7
8	\$ 1.974.163	1	TECNICO OPERATIVO ASISTENCIAL GRADO 6	VER ANEXO 8
9	\$ 1.731.208	2	TECNOLOGO(A) ATENCION PREHOSPITALARIO	VER ANEXO 4

NOTA: Hoja de vida y soportes de las personas que serán asignadas a los servicios ofertados (tenga en cuenta el decreto 2762 de 1991).

5.8.3.1 EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL: la Persona natural o jurídica debe tener experiencia general como mínimo de un (1) años en el ejercicio de la actividad, lo cual se verificará con base en la fecha de matrícula registrada en el certificado de existencias y representación legal o en el registro mercantil según sea el caso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Experiencia general del proponente se acreditará mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contrato firmados y ejecutados con el objeto igual o similar al de los bienes requeridos, el valor del contrato deberá ser igual o superior al (100) % del presupuesto de del proceso.

Los contratos ejecutados deberán estar debidamente registrado en el RUP y cumplir con mínimo el (50%) los siguientes códigos UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80111700	Reclutamiento de personal
80111500	Desarrollo de recursos humanos
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud.
85101700	Servicios de Administración de Salud.

6. FACTORES DE CALIFICACIÓN.

Las especificaciones técnicas y demás variables relacionadas con el servicio y calidad del objeto del contrato , serán sometidas a revisión por el área de Subgerencia Administrativa y Financiera y el área de Talento Humano , el cual dará fe del cumplimiento de las normas técnicas aplicables habilitando o deshabilitando así a los proveedores participantes en la convocatoria.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación, se realizará por el Comité designado para el efecto según el área respectiva, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La Entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva el siguiente factor:

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA	600 puntos
PROPUESTA TECNICA	400 puntos
TOTAL, PUNTOS	1000 puntos

A. PROPUESTA ECONÓMICA (600 PUNTOS):

En una escala de 0 a 600 puntos, obtendrá seiscientos (600) puntos el proponente que ofrezca el menor precio, se les asignarán puntos a los demás oferentes proporcionalmente al índice obtenido, en orden descendente, de conformidad a la siguiente fórmula:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

600 x Cm

Cn

Cm: El menor valor de la oferta presentada entre los proponentes evaluados

Cn: Valor de la propuesta evaluada.

Detallar las tarifas ofertadas en su propuesta económica conforme las necesidades de la E.S.E. para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, teniendo en cuenta que nos referimos a cantidades tentativas y que deben ser proyectadas a ocho (8) meses , (basado en la distribución y necesidad de la E.S.E. las cuales, pueden aumentar o disminuir - y solo sirven como base para establecer los precios de la cotización), el formato "**FICHA DE NEGOCIACION**" debe ser diligenciado en su totalidad, sino ofertan por favor diligenciar con **N/A**, y de ser necesario ampliar la información, hacerlo en comunicado anexo, indicando en el formato "ficha de negociación" en que documento o anexo de la propuesta se puede verificar. La oferta económica debe ser elaborada en formato Excel, impresa, y firmada, adicionalmente se debe anexar el archivo de Excel en medio magnético para poder cargarlo al sistema de información de la E.S.E. debe tener en cuenta:

- a). **Vigencia de la negociación:** Cotización para ocho (8) meses (marzo a octubre de 2023).
- b). **Forma de pago:** El valor del presente contrato será cancelado por LA E.S.E. al contratista de la siguiente manera:

LIQUIDACION SALARIAL POR CARGO MENSUAL

ASIGNACIÓN SALARIAL	CANT	CARGO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
\$ 4.520.953	4	MEDICO GRADO 11	\$ 7.623.166	\$ 30.492.663
\$ 4.224.636	1	MEDICO GRADO 10	\$ 7.123.520	\$ 7.123.520
\$ 1.446.964	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 6	\$ 2.467.163	\$ 4.934.327
\$ 1.731.208	2	AUXILIAR DE ENFERMERIA GRADO 9	\$ 2.946.452	\$ 5.892.903
\$ 1.676.996	5	AUXILIAR DE FARMACIA GRADO 8	\$ 2.855.040	\$ 14.275.200
\$ 2.697.263	5	ENFERMERO (A) GRADO 3	\$ 4.548.086	\$ 22.740.430
\$ 2.383.301	3	FISIOTERAPEUTA GRADO 1	\$ 4.018.688	\$ 12.056.063
\$ 1.974.163	1	TECNICO OPERATIVO ASISTENCIAL GRADO 6	\$ 3.356.119	\$ 3.356.119
\$ 1.731.208	2	TECNOLOGO(A) ATENCION PREHOSPITALARIO	\$ 2.946.452	\$ 5.892.903
			Total, a pagar	\$ 106.764.129

Previa aprobación del supervisor del contrato, de los siguientes documentos: **1)** Informe mensual sobre la prestación del servicio **2)** Informe mensual de Ingresos y Gastos; **3)** Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto.

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

B PROPUESTA TÉCNICA: (400 PUNTOS)

CALIFICACIÓN FACTOR TECNICO: valor agregado (400/1000) El proponente que ofrezca visita adicional lo cual genera valor agregado al servicio obtendrá puntaje así:

PUNTAJE	CONDICIÓN
400	A quien se comprometa a realizar sin ningún costo durante la ejecución del contrato tres (3) actividades encaminadas a mejorar el ambiente físico, emocional, cultural y social de los servidores públicos de la E.S.E.
200	A quien se comprometa a realizar sin ningún costo, durante la ejecución del contrato dos (2) actividades encaminadas a mejorar el ambiente físico, emocional, cultural y social de los servidores públicos de la E.S.E.
100	A quien se comprometa a realizar sin ningún costo, durante la ejecución del contrato una (1) actividades encaminadas a mejorar el ambiente físico, emocional, cultural y social de los servidores públicos de la E.S.E.

6.1. CAUSALES QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE UNA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- A. La propuesta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública.
- B. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública.
- C. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- D. Cuando siendo el único proponente habilitado, su oferta exceda el presupuesto oficial indicado en la Invitación Pública.
- E. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato.
- F. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la ESE, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- G. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- H. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

6.2 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN.

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución, la ley y el manual de procesos y procedimientos de contratación de la ESE, podrá rechazar las propuestas en los siguientes términos:

- Cuando se encuentre que el proponente está incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o la ley.
- Cuando la propuesta sea jurídicamente inhabilitada
- Cuando los documentos presenten borrones, tachones, o enmendaduras y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades.
- Cuando la oferta supere el presupuesto estimado
- Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición

La Empresa Social Del Estado (ESE) Hospital Departamental De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, podrá, mediante Acto Administrativo motivado podrá cancelar el proceso de contratación en cualquiera de sus etapas, cuando luego de su iniciación aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses del **HOSPITAL** o impidan la continuidad del proceso. Igualmente podrá cancelar el proceso cuando por discrepancias en la interpretación de los pliegos de condiciones y los documentos precontractuales o que se expidan con posterioridad a estos, se vulnere el derecho a la igualdad de participación o impidan la selección de la propuesta más favorable.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Invitación Pública es de UNO (1) oferente, entendiéndose como participante hábil a quien cumpla con los requisitos habilitantes de los pliegos de condiciones.

7.0 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Constituir y allegar a la ESE las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
3. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control.
4. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
5. Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
6. En caso de inejecuciones reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta por la ESE.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Participar y apoyar a la ESE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.
10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ESE, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera
13. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del evento surja algún suceso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

14. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del evento, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
15. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1). Prestar el servicio de colaboración en la actividad del usuario por medio de trabajadores en misión de acuerdo con las características que se convengan en cada caso y por el tiempo que a juicio de LA E.S.E., sea necesario para ejecutar el objeto, sin exceder los límites temporales establecidos en la ley en cada caso:

CANT	CARGO
4	MEDICO GRADO 11
1	MEDICO GRADO 10
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 6
2	AUXILIAR DE ENFERMERIA GRADO 9
5	AUXILIAR DE FARMACIA GRADO 8
5	ENFERMERO (A) GRADO 3
3	FISIOTERAPEUTA GRADO 1
1	TECNICO OPERATIVO ASISTENCIAL GRADO 6
2	TECNOLOGO(A) ATENCION PREHOSPITALARIO

2). Informar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a La E.S.E. acerca de los aportes de todos los trabajadores en misión y cotizaciones al sistema integral de seguridad social de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 4369 de 2006. 3) Exigir al empleado la presentación de todos los documentos que ordena el reglamento interno de trabajo de la empresa de servicios temporales y verificar las referencias en cuanto la experiencia relacionada. 4) Efectuar la selección técnica del personal con el fin de garantizar la idoneidad en el desempeño de las labores que le sean señaladas. 5) Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado a la prestación del servicio en LA E.S.E. y proceder con las afiliaciones al sistema de seguridad social integral que correspondan. 6). Mantener contacto permanente con LA E.S.E., para evaluar la calidad del servicio que se presta a través del personal en misión. 7). En general cumplir a cabalidad las disposiciones laborales vigentes y el Decreto 4369 de 2006. 8) El contratista deberá garantizar la correcta y continua ejecución del contrato 9) Retirar a los trabajadores en misión cuyo servicio haya finalizado, previa comunicación escrita. En caso en que LA E.S.E. solicite el cambio o retiro de trabajadores bajo régimen de protección legal especial este solo tendrá efectos, una vez cumplido el procedimiento legal y jurisprudencia. 10) El personal contratista deberá cumplir con capacitaciones programadas por la empresa contratista o por el Hospital. 11). Capacitar a los trabajadores en misión de los riesgos particulares de LA E.S.E. 12) El contratista deberá garantizar idoneidad en el personal para desempeñar estas labores. 13). Instruir a los trabajadores en misión en cuanto al reglamento interno de LA E.S.E., toda vez que estos trabajadores están en la obligación de acatar y respetar no solo el reglamento interno de la empresa de servicios a la que se le adjudique el contrato sino, el de LA E.S.E., tal como los reglamentos especiales, protocolos, normas y procedimientos establecidos en LA E.S.E. 14). Presentar a LA E.S.E. las hojas de vida del personal en misión que prestara sus servicios durante la ejecución del presente contrato, las cuales, deberán ser sometidas al estudio de idoneidad, experiencia y seguridad que se solicite por parte de la ESE. 15) El contratista debe atender las recomendaciones impartidas por parte del hospital para el cumplimiento de las funciones y obligaciones del contrato. 16). Incluir en la dotación que se le entregue al personal temporal la identificación del contratista por medio de un bordado en la manga costado lateral. 17) Disponer del talento humano exigido para el desarrollo del objeto del contrato. 18) Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, acuerdo de confidencialidad firmado, compromiso de tiempo de dedicación y contrato debidamente firmado. 19) Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo de apoyo. 20) Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 21) Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio. 22) El personal en misión deba alinearse con el sistema de calidad establecido en la ESE ,incluyendo MI PG, habilitación ,SGSST, planeación estratégica del Talento Humano , capacitaciones, bienestar entre otros .23) Presentar informe de incapacidad y ausentismos de manera mensual del personal contratado.24) Realizarlas evaluaciones medicas preocupaciones para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.25) Realizar las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. 26) Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de Egreso al trabajador cuando se termina la relación laboral, con el fin de valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.27) Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ESE

1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

2. Comunicar oportunamente al OPERADOR las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por la ESE.
3. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos.
4. Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor de los servicios en las condiciones y fechas acordadas.

8. COMPONENTES DENTRO DEL MARCO NORMATIVO

8.1. COMPONENTE ADMISNITRATIVO.

1) El contratista deberá garantizar la correcta y continua ejecución del contrato 2) El o los coordinadores operativos de la empresa contratista deben garantizar un mínimo 8 horas diarias disponibles para la ESE 4) El personal contratista deberá cumplir con capacitaciones programadas por la empresa contratista o por el Hospital 6) El contratista deberá garantizar idoneidad en el personal para desempeñar estas labores. 8) El personal contratista no debe portar joyas ni accesorios que puedan estropear sus funciones o que provoquen accidentes y cumplir en general todas las normas de bioseguridad, de asepsia y antisepsia según necesidad. 9) La empresa contratada deberá reportar cualquier accidente o incidente laboral de sus operarios, medidas tomadas y novedades en estos casos a institución. 10) El contratista debe atender las recomendaciones impartidas por parte del hospital para el cumplimiento de las funciones y obligaciones del contrato. 11) En caso de que el Hospital ofrezca capacitaciones que tienen que ver con el objeto del contrato, la empresa contratada deberá garantizar la asistencia de su personal, sin excepción. 12) El contratista deberá diseñar y programar mediante planillas los turnos del personal que realizará las diferentes tareas objeto del contrato, las cuales deberán permanecer para consulta de la institución, antes de iniciar el mes siguiente. Igualmente, cualquier novedad del personal debe ser comunicado a institución, sin que se afecte su autonomía técnica y administrativa sobre sus colaboradores. 14) Disponer del talento humano exigido para el desarrollo del objeto del contrato. 15) Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, acuerdo de confidencialidad firmado, compromiso de tiempo de dedicación y contrato debidamente firmado. 16) Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo de apoyo. 17) Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 18) Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio.

8.2. COMPONENTE LEGAL.

1) Suscribir el acta de inicio del contrato. 2) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 3) Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos. 4) Cumplir con obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios, según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros.

8.3. COMPONENTE FINANCIERO.

1) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula cuarta. 2) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. 3) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 4) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato. 5) Realizar mensualmente compras locales de bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo.

8.4. COMPONENTE AMBIENTAL.

1) Implementar buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3) Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. 4) Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente. 5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

8.5 COMPONENTE DE CALIDAD.

1) Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. 2) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 3) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. 4) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

8.6 COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1) Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. 2) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3) Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 4) Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 5) Informar a la ESE los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. 6) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

9. CADUCIDAD

LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las casuales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiera lugar de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993.

10. PECUNARIA

Si llegara a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA deberá pagar el título de clausula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez 10% por ciento del valor total contratado sin perjuicio de las multas a que haya lugar.

11. MULTAS

EL CONTRATISTA acuerdo que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, LA E.S.E. podrá declarar este hecho, e imponer multa equivalente al 5% del valor del contrato.

12. COMPROMISORIA

Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias antes de proceder a solicitar a convocatoria del tribunal de arbitramento, tales como negociaciones, arreglo directo amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las conversas presentadas, las cuales tendrán efectos de transacción de acuerdo con las normas legales.

13. CESION

El contratista no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la ESE.

14. SUBCONTRATOS

Por la cuantía y el objeto del contrato no está permitida la Subcontratación

15. CONTRAPARTIDA

N/A

16. INDEMNIDAD DE LA ESE

El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne ala ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

17. MODIFICACION Y ADICION

Salvo para los efectos del contrato a suscribir con ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionados con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberá ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes en documento escrito

18. CAUSALES DE SUSPENSION:

El contrato a suscribir se suspenderá total o parcialmente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas:

SUSPENSION DEL CONTRATO POR DECISIÓN BILATERAL
SUSPENSION DEL CONTRATO POR IMPOSIBILIDAD DE CARÁCTER TEMPORAL
POR SUSPENSION TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL.

19. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

19.1 TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos previsibles que podrían afectar la equivalencia económica del contrato que se llegare a suscribir o adjudicar, obedeciendo al análisis del sector que se vaya a realizar.

RIESGOS	TIPIFICACION	ASIGNACION	MITIGACIÓN
Interrupciones en el servicio	Inasistencia o evasión del personal de su puesto de trabajo.	CONTRATISTA	Seguimiento y control de la entidad para el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas del servicio exigidas por la entidad.
Falta de idoneidad en el desarrollo del proceso	Que no cumplan a tiempo con las obligaciones laborales tanto con los trabajadores como con las empresas prestadoras de servicios en seguridad social y parafiscales.	CONTRATISTA	Reuniones de seguimiento y Control al contratista
Falta de personal temporal	La no vinculación y desvinculación oportuna de los trabajadores que se requieren para cubrir las necesidades de personal	CONTRATANTE	Se hace seguimiento a los requerimientos de las diferentes áreas asistenciales
Ausencia del personal temporal contratado	Otro riesgo está dirigido a que se imposibilite la prestación normal de los servicios por la inasistencia de los trabajadores al puesto que se le haya asignado y que no sean reportados por el contratista oportunamente	CONTRATISTA	Se hace seguimiento al personal temporal contratado
Incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales a cargo del contratista	Ocurre cuando el contratista desatiende sus obligaciones de orden laboral o contractual para con personas o proveedores de las que se vale para ejecutar de forma debida el contrato	CONTRATISTA	Realizar seguimiento y solicitar al contratista soportes de pago de las obligaciones laborales
Mala calidad de los servicios suministrados	Ocurre cuando los servicios prestados por el contratista después de su recibo no garantizan un adecuado funcionamiento y operación o ponen en riesgo al operador o su usuario final	CONTRATISTA	Realizar visitas de inspección a las zonas donde se ejecuta el objeto del contrato.
Cambios en la regulación o normatividad	Modificación del régimen luego de firmado el contrato, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo, que afecte la actividad dentro del cual este inmerso en el contrato	CONTRATISTA CONTRATANTE	Realizar seguimiento normativo vigente que aplique a las actividades que están inmersas en el objeto del contrato.
Falta de idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.	Ocurre cuando en el desarrollo del objeto contractual, no se ejecutan las actividades conforme los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E	CONTRATISTA	-Realizar verificación de las hojas de vida del personal que ejecutara el servicio según los requisitos mencionados en las especificaciones técnicas de la oferta.
Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del contrato.	Incumplimiento en la prestación del servicio.	CONTRATANTE	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento a través de la planeación respectiva según las actividades a realizar

19.2. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA suscribirá una póliza única de garantía a través de una compañía de seguros con domicilio en Colombia y de reconocido prestigio. Estos riesgos son:

TIPO DE GARANTÍA		CUANTIA	VIGENCIA
De seriedad de la oferta	X	20%	Del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses.
De cumplimiento del contrato	X	10%	Del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	X	10%	Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
De calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos	X	20%	Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Estabilidad de la obra		20%	Del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más.
Buen manejo del anticipo		100%	Del valor del amparo del anticipo será del CIEN (100%) del monto que el contratista reciba a título anticipo o pago anticipado y su vigencia será durante su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil y/o civil medica		300SMLMV	Del valor del contrato, con vigencia igual a el plazo de ejecución contrato y cuatro (4) meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	200- SMLMV	Igual al termino de ejecución del contrato
De provisión de repuestos y accesorios		10%	Del valor de contrato, con vigencia igual al termino de vigencia del contrato y dos (2) meses más
Otros			

20. AUSENCIA DE RELACION LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

21. TERMINACION DEL CONTRATO


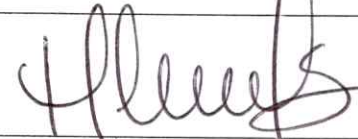
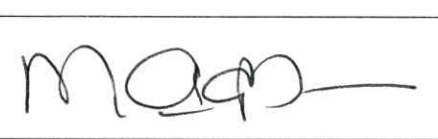
El presente contrato puede darse por terminado por las siguientes causas:

- a) por vencimiento de plazo.
- b) por acuerdo entre las partes.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes, evento en el cual, una suma equivalente CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigente.

22. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Etapa ocurrida una vez vencido o finalizado el plazo contratado, bien sea de forma anticipada o con ocasión a las causales establecidas de conformidad con lo dispuesto en lo manual de procesos y procedimientos de la contratación de LA E.S.E., dentro de los cuatro (4) meses a la terminación de su plazo, la liquidación se fundamentará en el informe final de ejecución y certificado de cumplimiento del objeto del objeto del presente contrato suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor y representante legal de LA E.S.E.

Fecha: 28 de enero de 2023

		
FIRMA DEL SOLICITANTE	APROBACIÓN JURÍDICA	FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO - GERENTE